



CUT: 275380-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1192-2024-ANA-AAA.PA

Abancay, 16 de septiembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 275380-2023, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Agrarios, solicitadas por la Comunidad Campesina de Hatun Airaccollana, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Región Cusco, debidamente representado por su Presidente Felipe Jallasi Ramos, identificado con DNI: 24888587; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante solicitud s/n signado con CUT N° 275380-2023 de fecha 27 de diciembre del 2023, la Comunidad Campesina de Hatun Airaccollana, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Región Cusco", debidamente representado por su presidente el señor Felipe Jallasi Ramos, identificado con DNI: 24888587, solicito la acreditación de disponibilidad

hídrica superficial con fines Agrarios del Río Apurímac; para el proyecto denominado “Creación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Sistema de Riego por Bombeo en los Sectores Humahuala, Huayllumayo, Aira Miraflores y Chaco de la Comunidad Campesina Hatun Airaccollana del Distrito de Coporaque de la Provincia de Espinar, del Departamento de Cusco”;

Que, mediante CARTA N° 0123-2024-ANA-AAA.PA., de fecha 12 de marzo del 2024, este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua notificó a los Administrados para que en el término de diez (10) días hábiles, subsane las observaciones advertidas; siendo, subsanadas las observaciones con CARTA N° 001-2024-FJR, de fecha 18 de marzo del 2024;

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 0436-2024-ANA-AAA.PA/HTP., de fecha 12 de setiembre del 2023, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua señala lo siguiente:

- a) En fecha 23 de mayo del 2024, el profesional en recursos hídricos de la Administración Local del Agua Alto Apurímac Velille (ALA - AAV), realizó la verificación técnica de campo.
- b) Se verificó la fuente hídrica denominada Río Apurímac, ubicada en las Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 19 Sur Este – 231,905.00 (m) y Norte – 8 357,688.00 (m), y se procedió a efectuar el aforo correspondiente por el método del Correntómetro obteniendo un caudal de 5 823.13 l/s, no existe infraestructura de captación de aprovechamiento hídrico.
- c) Según el análisis realizado, no existe un déficit hídrico en la fuente evaluada. Por lo tanto, se considera técnicamente factible otorgar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios del Río Apurímac, para el proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO POR BOMBEO EN LOS SECTORES HUMAHUALA, HUAYLLUMAYO, AIRA MIRAFLORES Y CHACO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA HATUN AIRACCOLLANA DEL DISTRITO DE COPORAQUE DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, por un volumen total anual de hasta 2,339,057.12 m³ /año.

Que, mediante Informe Legal N° 0405-2024-ANA-AAA.PA-AL/AADLV, de fecha 16 de setiembre del 2024, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, razón por la cual, conforme a las conclusiones del Área Técnica, no existe déficit hídrico, por lo que se acreditará la Disponibilidad Hídrica, para el proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO POR BOMBEO EN LOS SECTORES HUMAHUALA, HUAYLLUMAYO, AIRA MIRAFLORES Y CHACO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA HATUN AIRACCOLLANA DEL DISTRITO DE COPORAQUE DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”;

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – ACREDITAR la disponibilidad hídrica superficial con fines Agrarios, proveniente del Río Apurímac; para el proyecto denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO POR BOMBEO EN LOS SECTORES HUMAHUALA, HUAYLLUMAYO, AIRA MIRAFLORES Y CHACO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA HATUN AIRACCOLLANA DEL DISTRITO DE COPORAQUE DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”; a favor de la **COMUNIDAD CAMPESINA DE HATUN AIRACCOLLANA**, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Región Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Ubicación del punto de interés:

Fuente de agua		Ubicación del punto de captación						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS84 zona 19 sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Río	Apurímac	Cusco	Espinar	Coporaque	Alto Apurímac	49999	231905	8357688

Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Fuente	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³)
Río Apurímac	(l/s)	0.00	0.00	0.00	126.59	89.95	63.80	57.06	70.56	91.61	169.36	131.48	86.23	
	(m ³ /mes)	0.00	0.00	0.00	328123.07	240913.45	165373.52	152826.07	188994.67	237461.57	453621.26	340796.74	230946.76	2,339,057.12
Total	(l/s)	0.00	0.00	0.00	126.59	89.95	63.80	57.06	70.56	91.61	169.36	131.48	86.23	
	(m ³ /mes)	0.00	0.00	0.00	328123.07	240913.45	165373.52	152826.07	188994.67	237461.57	453621.26	340796.74	230946.76	2,339,057.12

ARTÍCULO 2º. - Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. - Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4º. - Notificar, la presente resolución a la **COMUNIDAD CAMPESINA DE HATUN AIRACCOLLANA**, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Región Cusco, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille.

ARTÍCULO 5º. - Encargar a la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC